



CIRCULAR N° - 06 - -

ANT : No hay.

MAT : De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2.1 de la OGUC y 24° de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, imparte instrucciones a los Directores de Obras Municipales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para que fiscalicen los proyectos de viviendas construidos al amparo del artículo 55° de la LGUC en el área rural de su comuna.

Rancagua,

13 OCT 2017

A: DIRECTORES DE OBRAS MUNICIPALES

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

De: HERNÁN LUIS RODRÍGUEZ BAEZA

Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Es importante recordar que el Director de Obras Municipales en las áreas rurales debe aprobar permisos de edificación que sean concordantes a lo asignado por el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en ningún caso corresponderá que este sea modificado a lo ya autorizado por esta Secretaría.

El artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, el deber de supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción; y la letra c), artículo 11° del D.S. 397 (V. y U.) de 1976 - Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo - les confiere la función de supervigilar el cumplimiento, por parte de los Departamentos de Obras Municipales, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y de toda otra norma legal o reglamentaria referida a la misma materia.

En cumplimiento de dicha obligación y haciendo uso de la función señalada, esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins, ha estimado procedente la dictación de la presente Circular, con el objeto de instruir a los Directores de Obras Municipales de la Región para que ejerzan su rol fiscalizador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la letra b) del numeral 3 del artículo 24° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En virtud de la normativa antes señalada, esta Seremi solicita a los Directores de Obras Municipales de la Región, que efectúen una fiscalización a los proyectos de viviendas construidos al amparo del artículo 55° de la LGUC en el área rural de su comuna, que cuenten con o sin permiso de edificación.

Para lo cual se requiere la fiscalización de los permisos de edificación otorgados.

En una primera etapa, se abarcará un periodo de tiempo de 2 años considerados a partir de la fecha de recepción de este documento.

Además, para el caso de construcciones que no cuenten con el respectivo permiso, se deberá informar y remitir, en igual período indicado anteriormente, un listado detallado de notificaciones realizadas al Juzgado de Policía Local de su comuna.

El resultado de la fiscalización deberá ser informada esta Seremi en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, adjuntando para ello un listado de proyectos fiscalizados y el registro de las notificaciones realizadas, por no cumplir con las disposiciones del artículo 116° y 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted



HERNAN LUIS RODRÍGUEZ BAEZA

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

HRB/HPOC/pm⁷⁰dr
DISTRIBUCIÓN:

- 33 Directores de Obras Municipales de la Región de O'Higgins.
- ARCHIVO SEREMI
- Archivo SERVIU
- ARCHIVO DDUI
- Transparencia Activa Art. 7/G Si (x) No ()